

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 22 de julio de 1883.

NUMERO 161.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 h. 47 m. de la mañana, y se pone á las 6 h. 17 m. de la tarde.—Sale la Luna á las 8 horas 33 minutos de la noche.

DOMINGO 22.—SANTA MARÍA MAGDALENA, penitente; san Platón, mártir; san Teófilo.

Entra la caticula.

En este día sale el Sol á las 6 horas 47 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas 17 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 8 horas 20 minutos de la noche.

LUNES 23.—San Apolinario, obispo y mártir; san Laborio, obispo; santa Primitiva virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 51ª—Proyecto de decreto.

Secretaría de Gobernación.

Resolución.—Conocimiento.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Resolución.—Oficio.—Aviso. Inspección General de Hacienda.—Oficios. Licitación.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Sentencias y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 51ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día martes diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Ulloa, Sáenz, Güell, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Gutiérrez, Viquez, Dávila, Rivera, Castro, Segreda y Chavarría.

Art. 1º—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin enmienda y firmada por el Directorio.

Art. 2º—Se leyó una nota del H. Señor Secretario de Estado en

el Despacho de Guerra por la cual devuelve sancionado el decreto nº 40 en que se concede una pensión vitalicia á la viuda del Coronel Don Macedonio Padilla.

Art. 3º—Se dió lectura á una exposición del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en que á invitación del Gobierno de la República francesa somete al conocimiento del Congreso Constitucional, la convención ajustada en París entre los Representantes de varias naciones con el objeto de proteger la propiedad industrial y el derecho de invención, y de garantizar la legalidad de las transacciones comerciales, á fin de que, si lo tiene á bien, autorice al Poder Ejecutivo, para usar de la facultad de adhesión que le confiere el artículo 16 de la misma. Concluida la lectura se mandó someter este asunto al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Art. 4º—Se leyó el dictamen que la comisión especial ha emitido acerca del contrato celebrado por el H. Señor Ministro de Hacienda, debidamente autorizado por el Excmo. Señor General Presidente de la República, con el Señor Minor Cooper Keith y Meiggs para el arreglo de la deuda exterior y terminación del ferrocarril al Atlántico. Y sometido por segunda vez al debate correspondiente, se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. 5º—Se dió lectura al dictamen que la Comisión de Hacienda ha vertido respecto de la exposición y proyecto de ley, en que el Gobierno propone se suprima el impuesto establecido sobre la fabricación de la cerveza. Y discutido por segunda vez, se señaló para el tercer debate, la sesión del jueves próximo.

Art. 6º—Se dió lectura á una representación de la Junta de Caridad de la comarca de Puntarenas, en que por motivo de la insuficiencia de los fondos del Hospital establecido en el puerto del mismo nombre, y del considerable número de enfermos que afluyen de varias partes al expresado establecimiento, solicita se acuerde en favor de éste una subvención de doscientos pesos mensuales del Tesoro Nacional, y se establezca el impuesto de cincuenta centavos por cada pasaporte que en dicho puerto se vise ó expida, á fin de allegar recursos para el sostenimiento del referido hospital. Concluida la lectura se mandó someter

la solicitud indicada, al dictamen de la Comisión de Peticiones.

Art. 7º—Se leyó una exposición en que el H. Señor Srío. de Estado en el Despacho de Gobernación, somete á las deliberaciones de este alto Cuerpo, un proyecto de ley orgánica del Colegio de Abogados de la República. Terminada la lectura, se mandó pasar el proyecto en referencia, al estudio de la Comisión de Legislación.

Se suspendió la sesión.

Art. 8º—Prosiguiendo ésta, se leyó un escrito en que Don Manuel Vedoya y Elizondo, por varias razones que en él expresa, se opone á la solicitud en que algunos propietarios de terrenos en la aldea de Turrialba, piden se derogue el decreto de 3 de diciembre de 1881. Concluida la lectura, se mandó pasar este curso al estudio de la Comisión de Peticiones.

Art. 9º—Se leyó y sometió á discusión, la forma del decreto N° 41, en que se declaran delitos contra la policía, la vagancia y mendicidad; y se establece el orden de procedimientos que debe seguirse en las causas que por ellos se instruyan, y fué aprobada. En consecuencia se emitió el referido decreto en los términos siguientes: (aquí el decreto N° 41.)

Art. 10.—Se leyó un recurso del Jefe Político del cantón de Barba, en representación del municipio del mismo, por el cual solicita se le devuelva el plano topográfico y demás atestados que acompañó á la solicitud que de antemano ha presentado, para el efecto de que se resolviese la cuestión de límites entre los cantones de Heredia y Barba, por haberse declarado incompetente este alto Cuerpo para la decisión de la misma. Discutido el recurso relacionado, se acordó: devolver al funcionario indicado, los documentos de que se trata y autorizar al Directorio para hacer la entrega de los mismos.

Art. 11.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, respecto de la solicitud de Don Concepción Quesada, referente á que se le cambien diez caballerías de terreno que le fueron donadas en territorio de los indios Guatusos, por igual porción de terreno en los baldíos comprendidos entre las provincias de San José, Cartago ó Heredia. Y puesto en discusión, fué aprobado en todas sus partes, quedando en consecuencia desestimada la solicitud de que se ha hecho referencia.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO.

Pte.

VICENTE C. SEGREDA, — R. CHAVARRÍA.
Srío. 1er. Pro-Srío.

Congreso Constitucional.

El infrascrito Representante con la mira de mejorar el proyecto que, en unión del H. Señor Diputado Don Manuel Mª Dávila, ha presentado á las deliberaciones de este alto Cuerpo sobre división del Registro de la Propiedad en seis partidos ú oficinas, se permite proponer de nuevo con modificaciones, el referido proyecto de ley, en estos términos:

El Congreso etc.

Decreta:

Art. 1º—Divídese el Registro de la Propiedad creado por la ley Hipotecaria de 31 de octubre de 1865, en cinco oficinas provinciales que se establecen en el centro de las ciudades de San José, Cartago, Heredia, Alajuela y Liberia.

Art. 2º—Estas oficinas se abrirán en edificios adecuados, de que proveerán las respectivas municipalidades de cabecera de provincia.

Art. 3º—En cada Registro provincial se inscribirán todos los inmuebles, derechos reales, embargos, demandas y demás actos que tengan relación con dichos inmuebles, existentes en la respectiva jurisdicción conforme á las leyes.

Art. 4º—Los Registros provinciales tendrán las mismas obligaciones, facultades y responsabilidades que la ley establece para el Registrador General; y cobrarán para el Erario los mismos derechos que hoy hay establecidos, excepto los de procuraduría que quedan supresos.

Art. 5º—Divídese también el Registro de Hipotecas en cinco oficinas provinciales adheridas á las de la Propiedad. Los Registradores provinciales de la Propiedad, lo son también de Hipotecas.

Art. 6º—Para ser Registrador provincial se requieren las mismas calidades que la ley exige hoy para Registrador General, excepto la calidad de abogado, bastando la de tener suficientes conocimientos en derecho á juicio del P. E. á quien corresponde su nombramiento.

Art.—7º Para llenar el Registro de cada provincia, por el Registrador de San José se procederá á certificar en libro separado las inscripciones correspondientes á cada una, hechas antes de la división ordena-

da en 1869; y concluidas, excepto las de la provincia de San José que no se certificarán, las remitirá á cada Registrador provincial, y harán fe, como si fueran originales, para los efectos de ley.

Art. 8º.—Los Registros de Propiedad é Hipotecas correspondientes á la comarca del Limón, los llevará el Registrador de la provincia de Cartago, en libros separados y especiales para dicha comarca; y en la misma forma llevará el Registrador de la provincia de Guanacaste los Registros correspondientes á la comarca de Puntarenas.

Art. 9º.—Todo cartulario anotará marginalmente y conforme á la ley los derechos que devengue, así en el original como en el testimonio, según los casos, y hará constar en los instrumentos cuya propiedad, derechos ó acciones que ante él se transmitan, dicha transmisión total ó parcial, al pie de los que han servido para su otorgamiento.

Art. 10.—La infracción del art. anterior en el primer concepto, hace perder al cartulario, á favor del perjudicado, los derechos que haya cobrado; y en el segundo, hace responsable al cartulario de los daños y perjuicios que por ello resulten á tercero.

Art. 11.—Todo Registrador llevará minuta de los vacíos que note en la ejecución de la ley Hipotecaria, y la pasará al Gobierno por el órgano correspondiente en los primeros quince días del mes de marzo de cada año, para los efectos consiguientes.

AL PODER EJECUTIVO.
Dado etc.

Dignaos admitir las anteriores modificaciones, salvo vuestro mejor y mas ilustrado juicio.

San José, julio 11 de 1883.

IGNACIO BARQUERO A.

Congreso Constitucional.

El infrascrito Diputado, en consideración á los importantes servicios que ha prestado al país el Coronel Don Miguel Guardia, actual Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, y sobre todo por sus dilatados y utilísimos trabajos en la elaboración del proyecto de código militar, que acaba de someterse á vuestras ilustradas deliberaciones, en los cuales con el mayor desprendimiento ha renunciado á toda retribución, piensa que la patria está en la obligación de recompensar de alguna manera los servicios de sus buenos hijos; y en consecuencia se permite proponeros el siguiente proyecto de ley:

El Congreso etc.

En premio de los importantes servicios que el Coronel Don Miguel Guardia ha prestado al país,

Decrétase:

Art. Único.—Confírese al expresado Señor Guardia, el grado de General de Brigada de las milicias de la República.

AL PODER EJECUTIVO.
Dado etc.

Dignaos admitir esta proposición, y dar á ella el curso correspondiente, si la consideraseis justa.

San José, julio 18 de 1883.

C. C.

JOSÉ S. VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 248.

Palacio Nacional.

San José, julio 21 de 1883.

En atención al memorial del Sr. Don Paulino Chaverri, en que se queja de una providencia del Gobernador de Alajuela, en la cual se niega á dar su autorización para proceder al juicio de responsabilidad que contra el Jefe Político de Atenas, Señor Don Leandro González, y por el delito de detención arbitraria intenta á virtud de acusación el Señor Don Paulino Chaverri; y considerando que conforme al art. 20 de la constitución de la República el principio de la responsabilidad de los funcionarios públicos, es una de las garantías nacionales, y que la falta de la ley que reglamente el ar. 127 de las ordenanzas municipales, no puede hacer frustránea la garantía constitucional,

SE RESUELVE:

Estese en el caso que ocurre, á las disposiciones generales de procedimiento análogas: en consecuencia el Gobernador de Alajuela debe resolver conforme á ellas el punto en cuestión.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.

El Sub-Secretario encargado del Despacho.

VENERO.

CONOCIMIENTO de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 24 inscripciones, 10 cancelaciones y 2 certificaciones, y se despacha con fecha 12 del corriente.

En el Partido de San José, 43 inscripciones, y se despacha con igual fecha.

En el ídem Occidental, 34 inscripciones, y se despacha con fecha 11 de los corrientes.

En el ídem de Heredia, 35 inscripciones, y se despacha con fecha 17 del que cursa.

En el ídem de Cartago, 25 inscripciones, y se despacha con fecha 18 del corriente.

Registro General de Hipotecas.—San José, julio 21 de 1883.

EZEQUIEL HERRERA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 80.

Palacio Nacional.

San José, julio 21 de 1883.

Comprometiéndose el Señor D. Francisco Oviedo á mantener en el cantón de Aserri un expendio de especies fiscales, con tal que se suprima la Receptoría allí estable-

cida; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir la Receptoría de Aserri. El individuo que la desempeña procederá á formar sus cuentas y á pasarlas á la oficina correspondiente, entregando al Jefe de Sección de esta Secretaría, las especies fiscales que aun tenga en su poder.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO

En la solicitud respectiva, se dictó la siguiente resolución.

Palacio Nacional. San José, julio veinte de mil ochocientos ochenta y tres.

En vista del anterior memorial

SE RESUELVE:

Conceder permiso á Don Tranquilino Artavia, para que extraiga caucho en los terrenos baldíos de la República, comprendidos entre las bocas del río Sudio en Sarapiquí y Puerto Viejo para arriba, hasta los llanos de Santa Clara, con la condición de no destruir los árboles de que extraiga dicha goma.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

San José, julio 20 de 1883.

H. Sr. Ministro de Hacienda y Comercio.

Señor:

Tengo el honor de acompañar á US^a H. la lista de las cédulas que ha pagado este Banco, correspondiente al 2º sorteo, con la observación de que ha dejado de presentarse "una" cuyo número y serie figuran en la nota de la misma.

Soy del Señor Ministro muy atento servidor.

FREDERICK COX.
Administrador.

Honorable Sr. Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa-Rica, 20 de julio de 1883.

Me hago la honra de poner en conocimiento de US^a H., que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 11 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 3,125, en Billetes de Aduana, según se especifica.

1883.		\$ 100	\$ 50	\$ 25	Sumas
Julio.	11	\$ 300		\$ 25	\$ 325
"	12	" 600		"	600
"	13	" 700	\$ 700	" 50	1,450
"	14	" 100		"	100
"	15				
"	16				
"	17				
"	18				
"	19	" 400	" 150	"	550
"	20	"	" 50	" 50	100
Suma....					\$ 3,125
Vendidos anteriormente					\$ 9,769
TOTAL....					\$ 12,894

Soy del H. Señor Ministro, muy atento S. S.

FREDERICK COX,
Administrador.

Banco de la Unión.

San José de Costa-Rica,
julio 20 de 1883.

Estado de los Billetes de Aduana vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

Fecha de venta			Billetes de Aduana.			Sumas.
Día.	Mes.	Año	De \$100.	De \$50.	De \$25.	
11	Julio	1883	25	1	5	\$ 2,675
12	"	"	2			200
13	"	"	1	1	1	175
14	"	"				
15	"	"				
16	"	"				
17	"	"				
18	"	"	1	1	1	175
19	"	"	13	1	1	1,375
20	"	"		10	2	550
Vendidos anteriormente						\$ 5,150
TOTAL....						\$ 16,429

G. ORTUÑO,
Administrador.

Billetes privilegiados.

Saldo en circulación en 30 de junio último \$ 205,106-10
Amortizados hasta el 15 del corriente. ,, 3,938-70

Saldo en circulación el 15 del id. . \$ 201,167-40

Contabilidad Nacional.

Palacio Nacional. San José, julio 21 de 1883.

J. L. QUIRÓS.

Inspección General de Hacienda.

Debiendo vencer las patentes expedidas por los Señores Gobernadores, á favor de los tercenistas, el treinta y uno del presente mes, se previene á todos los que pretendan continuar en el expendio de tabaco, que ocurran á renovar sus licencias, en la inteligencia de que el que no lo verifique, y continúe con el estanco abierto, será juzgado como contrabandista, y castigado con arreglo al § único del art. 4º del decreto nº 19 de 5 de julio de 1866.

Se recomienda á los Señores Subinspectores de Hacienda, la vigilancia en las tercenas, para que tenga efecto lo dispuesto en dicho decreto, sirviéndose especialmente los Señores Gobernadores y Jefes Políticos expedir sus órdenes con anticipación, para que llegue á noticia de los interesados.

Inspección General de Hacienda.

San José, julio 16 de 1883.

MAN. M^a CALVO.

Cartera de Fomento.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Palacio Nacional.

Honorable Señor:

Teniendo que pedir más material nuevo para la explotación del ferro-carril al Atlántico, el año entrante, suplico á US. H. el favor de darme la correspondiente autorización, para la compra de
2 locomotoras:
25 carros de cajón, para carga.
Clavos, tornillos, tuercas y uniones (fish plates) para los rieles.
1 techo nuevo para la locomotora nº 12.

12 llanta; para las ruedas de la locomotora n.º 13, y varios otros pedazos menores de repuesto, para las máquinas y carros en uso, y para los nuevos.

Soy de U. S. H. muy atento seguro servidor.

MINOR C. KEITH.

San José, julio 21 de 1883.

N.º 320.

Palacio Nacional.

San José, 21 de julio de 1883.

Señor Don Minor C. Keith, Contralista del ferro-carril al Atlántico.

Con vista de la solicitud que me ha dirigido U. en esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en la nota de esta Secretaría, fecha 17 de octubre del año próximo pasado, n.º 452, queda U. autorizado para pedir al exterior, los materiales que expresa en su citada solicitud, cuyo valor le será reconocido por el Gobierno, siempre que U. presente las facturas originales respectivas, con el *Visto Bueno* del Administrador de la oficina de Depósito de Limón, de haber llegado todos los materiales anotados en ellas de conformidad; todo según la cláusula 4.ª del respectivo contrato.

Dios guarde á U.

Soro.

N.º 319.

Palacio Nacional.

San José, 21 de julio de 1883.

Señor Superintendente de la División Central del ferro-carril.

Sírvase U. dar orden á los Conductores para que, á contar desde esta fecha, tanto á la ida como al regreso de los trenes de Alajuela, hagan una corta parada en la calle que de esta ciudad conduce á los barrios de Guadalupe y San Vicente, y que es la contigua á la del puente elevado, después del río Torres, para tomar y dejar los pasajeros de dichos barrios.

También hará U. construir una pequeña galera en este nuevo paradero.

Esto ha resuelto el Excmo. Señor General Presidente de la República, y de su orden lo comunico á U. para su cumplimiento.

Dios guarde á U.

Soro.

Licitación.

El Gobierno desea contratar:

1.º—Un puente de hierro para el río "General Chiquito," en la línea férrea al Atlántico, de 40 pies ingleses de largo.

2.º—Otro puente de hierro, de 100 pies de largo, para el nuevo cauce del río "Madre de Dios," en el mismo ferro-carril.

3.º—Tres puentes, también de hierro, que se necesitan en la carretera á la población de Carrillo; uno de 90 pies de largo, y los otros dos de 70 pies cada uno; así como la construcción de los bastiones de mampostería necesarios, para entregar los puentes colocados en el lugar correspondiente.

Las propuestas se dirigirán á

esta Secretaría, en pliego cerrado, de la fecha al 25 del corriente mes inclusive.

Para detalles, puede ocurrirse á la oficina de la Dirección General de Obras Públicas.

Palacio Nacional.—San José, 20 de julio de 1883.

SECRETARIA DE GUERRA.

RECTIFICACION.

En la "Exposición de motivos del proyecto del Código Militar," publicada en el Diario de ayer, en la página 715, columna 4.ª, línea 28, dice: *De candelas.*—Léase: *De caudales.*

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA Y ENTRADA.

Julio 18.—El 14 del presente mes á las 4½ p. m. zarpó el vapor N. A. *Honduras*, de 1,473 toneladas con destino á los PP. de C. A., 58 tripulantes y al mando de su capitán Wm. G. Pitts.—Lleva de pasajeros á los Señores: S. Barnett, Francisco Morazán, Juana Melara é hija, Mateo y Eduardo Fournier, dos Señoritas y un criado, Cornelio Zamora, Asiselo Ramírez, Pilar Hidalgo y Lorenzo Carvajal.—Carga, 200 rieles, 12 cajas clavos, 100 bultos planchas, 3 sacos tornillos, 198 sacos maíz, 21 sacos frijoles, 2 cajas libros, 1 caja ferretería; y despachado por los Señores E. Rohrmoser & C.ª

Julio 18.—Hoy á las 11½ a. m. ancló el vapor N. A. *Granada*, de 1,798 11½100 toneladas, procedente de San Francisco, con escala en la Libertad, 2 días de mar, 81 tripulantes y al mando de su capitán H. Mc. Lean.—Trajo de pasajeros á Y. Arroyo y Manuel Aguilar.—Carga, 2,973 bultos mercaderías, un paquete dinero y consignado á los Señores E. Rohrmoser & C.ª

Julio 19.—Ayer á las 3 p. m. zarpó el vapor N. A. "Granada" de 1798 toneladas, con destino á Panamá y al mando de su capitán Wm. H. Mc. Leau. Llevó 4 bultos caucho, 5 bultos pieles y 1 zarza. Sin pasajeros y despachado por los Señores E. Rohrmoser y C.ª

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

1.—En el juicio ejecutivo promovido por el Señor Pedro Hidalgo, contra el Señor Silverio Sequeira, por pesos, se mandan pasar los autos á la Honorable Sala 2.ª, por haber prevenido.

2.—En el escrito en que el Señor Ramón Vega establece el recurso de súplico, de la sentencia dictada por esta Sala, en el juicio civil ordinario, promovido por el expresado Señor Vega, contra el Señor Ramón del mismo apellido, por reclamo de una cantidad de dinero, se admitió dicho recurso para ante la Sala 2.ª que debe conocer en 3.ª Instancia.

3.—En el juicio ejecutivo por pesos, que el Señor Luz Quesada sigue contra José M.ª Quirós, se confirmó el auto apelado, siendo de cargo de éste las costas de esta Instancia.

4.—En la apelación de hecho, establecida por el Señor Paulino Dubón y Ulloa, de un auto en que el Juez de 1.ª Instancia de la comarca de Puntarenas lo manda reconocer por el médico del Pueblo; en las diligencias en que Don

Santos Urbina Vega solicita dicho reconocimiento, para que se le declare en estado de demencia, se decretó: cuando se presente en forma, se proveerá.

5.—En el juicio promovido por el Señor Mauricio Orozco, contra la sucesión de Pedro José Solano, por cantidad de pesos, se revocó el auto de 1.ª Instancia del que se interpuso apelación, y se declara comprobada la excepción de pago, opuesta por Don Timoteo Solano, y extinguida la obligación que consigna el documento que encabeza el proceso; sin especial condenación de costas en ninguna de las dos Instancias.

6.—En la deserción acusada al Señor Ildelfonso Alvarado, en el juicio que sobre nulidad y cancelación de títulos supletorios, ha establecido contra los Señores Nicolás Cubero y Francisco Peralta, se pidió el informe respectivo.

7.—En la tercería excluyente, establecida por D. Pablo Adams y Albrecht en juicio ejecutivo, promovido por Doña Trinidad Bolandí, contra el Presbítero Don Roque Rodrigo, se hubo por parte al Licenciado Don Manuel F. Quirós, en representación del Señor Adams, y se mandó tomar razón del poder que aquél presentó, y devolversele.

8.—En la causa contra Gordiano Guzmán, por depósito de licor clandestino, se aprobó la sentencia de 1.ª Instancia, que condena al procesado á trescientos pesos de multa ó á su equivalente en obras públicas; á perder los útiles que le fueron aprehendidos y al pago de las costas procesales.

9.—En la instrucción seguida contra Don Florencio Sojo y Don Guadalupe Ramírez, por el delito de tentativa de asesinato, se aprobó el sobreesamiento, y se manda devolver los autos al Juez *a quo*, para que éste de cumplimiento á lo que dispone la parte final de dicho auto, debiendo seguirse el procedimiento á continuación de la sumaria respectiva, en vez de verificarlo en testimonio separado.

10.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal, en la instrucción por expendio de aguardiente clandestino en el puerto de la "Guardia".

San José, julio 20 de 1883.

El Secretario.
FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Sábado 21.

1.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal, la causa seguida contra Pedro Sánchez y Espinosa, por el simple delito de lesiones.

2.—Se proveyó autos, en la causa contra Salvador Zúñiga por el simple delito de abigeato.

3.—Se mandó introducir á la oficina, la tercería excluyente intentada por el Señor Jesús Alfaro é Hidalgo, en juicio ejecutivo promovido por Don Juan Vte. Acosta contra el Señor Rudecindo Lobo.

4.—En la instrucción seguida para averiguar quien sustrajera un expediente del Juzgado Civil de Heredia, se proveyó autos.

5.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una venta, promovido por el Señor Juan Acuña contra el Señor Ramón Alfaro, se señaló para la vista las doce del día tres del entrante agosto.

6.—En la causa contra José Chino por el simple delito de hurto, se proveyó autos.

7.—En el escrito en que Don José de Jesús Ramos acusa rebeldía á Don Luis Vazco, por no haberse presentado como parte apelada en las diligencias previas al juicio ejecutivo, que el pri-

mero va á intentar contra el segundo, se pidió informe á la Secretaría.

8.—Se proveyó autos, en la causa contra Toribio Retana y Ricardo Chinchilla, por el simple delito de lesiones.

9.—Igual proveído recayó en la causa contra Diego Zamora Morales por el simple delito de lesiones acusadas á Guadalupe Delgado y Solano.

10.—En la causa á que se refiere el n.º 29, se condeno al reo Salvador Zúñiga y Méndez, por el simple delito de abigeato, á la pena de un año cinco meses y diez días de presidio interior menor descontable en el de San Lucas, con la rebaja y abono de ley; en cuyos términos se reforma la sentencia de primera instancia, la cual se aprueba en sus demás disposiciones.

San José, julio 21 de 1883.

VÍCTOR OROZCO,
Secretario.

REMATES.

A las doce del día lunes veintitrés del corriente, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, las fincas siguientes.—1.ª Terreno situado en el barrio de la Cruca, distrito 8.º, cantón 1.º de esta provincia; mide veintidós y un cuarto manzanas, sembradas diez y seis y tres cuartos de café, cinco de potrero, y media de caña de azúcar, linderos: Norte, cafetal de Don Alejo Jiménez, hoy de su testamentaria, y propiedades de herederos de Don Luz Blanco, de la Sra. Bruna Ruiz y de dicha testamentaria de Jiménez, río Virilla en medio: Sur, propiedad de Don Luis D. Sáenz, calle real en medio, potrero de los herederos de Jesús Marín: Este, id. de la referida testamentaria de Jiménez; teniendo en una extensión como de quinientas varas, una calle de entrada, sobre la cual pesa una servidumbre de paso en favor del mencionado Jiménez y del cafetal expresado; y al Oeste, con propiedad de Don Cruz Alvarado, y herederos de Jesús Marín.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 143, folio 399, número 13,289, inscripción número 1, en cabeza de la viuda Doña Irina Jiménez; y la hubo por herencia de sus padres Don José María Jiménez y D.ª Praxedis Fernández, con excepción de dos manzanas de potrero y la media de caña de azúcar, que las hubo por compra á Don Juan Fernández y Ramírez. Está valorada así: al inventariarse la parte de cafetal, á razón de quinientos pesos manzana, y las de potrero y caña, á trescientos pesos manzana, ó sea el todo en diez mil veinte pesos.—2.ª Casa situada en el cuartel de la Merced de esta ciudad, distrito 2.º, cantón 1.º de esta provincia; mide por el Norte, veintiséis y media varas, por el Sur, veinticinco varas, por el Este cuarenta y ocho y dos tercios varas; y por el Oeste, cuarenta y ocho y dos tercios varas; linderos, Norte, casa y solar de Don Francisco Echeverría: Sur, calle del comercio en medio, casas de Don Lorenzo y Faustino Montes de Oca, ya finados, y de Don Ramón Quirós C.: al Este, el edificio del Mercado, calle del paso de la Vaca en medio; y Oeste, casa de la testamentaria de Don José Andrés Coronado.—Adquirida por compra á Don Santiago Bovidón. É inscrita en el mismo Registro, tomo 143, folio 393, finca número 13,286, Oriental, inscripción número 1; y valorada esta finca en diez y seis mil pesos; y 3.ª Casa situada en el mismo distrito, cantón y provincia que la anterior; que mide por el Norte, catorce y media varas, por el Sur, diez y seis varas, por el Este, cuarenta y ocho y dos tercios varas; y por el Oeste, la última medida, estando comprendidas en esta área, trecientas veinticinco varas cuadradas de solar, que no tienen edificio.—Linderos: Norte, solar de Don Francisco Echeverría: Sur, casas de Don Ramón Quirós C. y Telesforo Alfaro, calle del comercio en medio: Este, la casa antes descrita, ó sea la finca anterior; y Oeste, casa y solar de la testamentaria de León Otárola: habida por compra á Gorgonio Sibaja; y se halla inscrita en el Registro aludido, tomo 143, folio 343, finca número 13,287, Oriental, asiento número 1; y está valorada en dos mil quinientos pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Don José Andrés Coronado Jiménez, que fué mayor de se-

venta y tres años, casado, agricultor, de este vecindario; y se venden para el pago de deudas y costas, á pedimento de partes interesadas, y previa información de necesidad y utilidad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 16 de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

G. Bolandi. Genaro Castro.

2

A las doce del día treinta del presente mes, se rematará en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el derecho equivalente á trescientos ochenta y nueve pesos siete y medio centavos, proporcional al valor de ochocientos setenta pesos en una casa de doce varas de frente por ocho de centro, con sus correspondientes cuartos, cocina y corredores, pared de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja, edificada en un terreno como de ocho manzanas, inclusive la parte que ocupa el edificio, parte quebrada y parte plana, de figura cuadrada, de agricultura y potrero, situada toda la finca en Santiago de Turricares correspondiente al barrio de San Antonio de esta ciudad, segundo distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, río Ciquiáres en medio, terreno de los Señores Antonio, Ramón y José María Soto y Quesada; al Sur, calle en medio, con ídem de José Herrera y Pedro Venegas; al Este, con ídem de Francisco Castillo; y al Oeste, ídem de Ramón Chaves. Valora do este derecho en trescientos cincuenta pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo 168, folio 341 bajo el número 11.215 asiento 2. Pertenece á la Señora Matías Rodríguez, quien lo hubo por gananciales á la muerte de su esposo Juan Segura y Monge, y se vende de orden de este Juzgado para pagar á su acreedor Señor Juan Ramón Chaves.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Juzgado primero. Alajuela, á las doce del día diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

CANUTO GUERRA.

Frutos Mora.—Fidel Quesada.

1.

A la una de la tarde del día treinta del presente mes, se rematará en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el derecho de cuarenta pesos treinta y cuatro centavos proporcional al valor de ochocientos setenta pesos en una casa de doce varas de frente por ocho de centro con sus correspondientes cuartos, cocina y corredores, pared de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja, edificada en un terreno como de ocho manzanas, inclusive la parte que ocupa la casa, parte quebrada y parte plana, de figura cuadrada, de agricultura y potrero; situada toda la finca en Santiago de Turricares correspondiente al barrio de San Antonio de esta ciudad, segundo distrito del primer cantón de esta provincia; lindante: al Norte, río Ciquiáres en medio, terreno de los Señores Antonio, Ramón y José María Soto y Quesada; al Sur, calle en medio, con ídem de José Herrera y Pedro Venegas; al Este, con ídem de Francisco Castillo; y al Oeste, ídem de Ramón Chaves.—Otro derecho de igual valor en la misma finca. Y otro derecho por valor de trescientos ochenta y nueve pesos siete y medio centavos en la misma finca, valorados los dos primeros en cuarenta pesos cada uno, y este último en trescientos cincuenta pesos. Pertenece respectivamente á Marcos y Juan Segura y Rodríguez y Señora Matías Rodríguez de Segura; habidos los de los dos primeros por herencia de su padre Juan Segura y Monge y el de la tercera por gananciales de su finado esposo, el ya citado Juan Segura y Monge; inscritos en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo 168, folio 341 bajo el número 11.215 asiento 2, y se venden para pagar á sus acreedores, Señores Evaristo Monge y Juan Ramón Chaves.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá arreglada á derecho.

Juzgado primero. Alajuela, á las once del día diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

CANUTO GUERRA.

Frutos Mora.—Fidel Quesada.

1.

EDICTO.

DAVID LÓPEZ, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José por Ministerio de ley.

Cita á todos los acreedores del concurso "Mortuoria de Don Manuel J. Carazo" para que á las doce del día veinticinco del mes en curso, tenga lugar la reunión decretada en auto de declaratoria de quiebra dictado á las doce del día diez del mes en curso, publicado en la Gaceta Oficial nº 154.

Dado en San José, á las dos de la tarde del diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José.

DAVID LÓPEZ.

Ismael Cuicedo.—F. Patilla.

JOAQUÍN FONSECA BONILLA, Juez del Crimen en primera Instancia de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Agustín Arce y Campos, procesado por el simple delito de rapto de la joven María Amelia Quesada y Moza, en cuya causa he dictado á la una y media de la tarde del día diez y seis del mes en curso, el correspondiente auto motivado de prisión.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el perentorio término de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en donde se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela á las once de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquín Fonseca B.—Emiliano Fernández.—Ardillón Castro.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—Julio 20 de 1883.

JOAQUÍN FONSECA B.

Ardillón Castro.—Emiliano Fernández.

1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de SAN JOSE.

Se avisa

A las personas que deseen obtener escuelas por oposición, que el Gobierno ha prorrogado por quince días más, el término para que hagan sus presentaciones.

Julio 18 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

Gobernación de la Provincia de San José.

Julio 21 de 1883.

Del escrutinio verificado por la Junta Electoral del cantón de Pacaca, el día 15 de los corrientes, resultaron nombrados para el próximo período de 1883, las personas siguientes:

Regidores Propietarios.

Presbº Don Luis Zumbado.

" Bruno Rivera.

" Salvador Mora.

Suplentes.

Don Juan Mora Estrada.

" Jesús Mena.

Alcalde Propietario.

Don Guadalupe Rojas.

Suplente.

Don Pedro Guerrero.

JUAN RAF. CARAZO.

HILARIÓN AGUIRRE.

Srio.

Jefatura Política de San Mateo.

AVISO.—Con distintas fechas se han mandado depositar los animales siguientes: Un caballo moro, marcado y un macho tordillo, con un fierro semejante á una Y.—La persona que crea tener derecho

á dichos animales, que se presente á decirlo ante esta autoridad en el término de ley.

Julio 20 de 1883.

NICOMEDES ROJAS A.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José Julio 20.

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.
18,25 23. 20,50 20,58

VIENTO.

NE. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 669,60

Lluvia: 2 h. 00 m. de duración.

Truenos: principio á las 3 h. 00 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

Fiestas en Santo Domingo. INVITACION.

Señalados los días 5, 6 y 7 del entrante agosto, para la celebración de las fiestas cívicas de esta villa, el infrascrito Jefe Político, por sí y á nombre de la I. C. Municipal de este cantón, se hace el honor de invitar á los vecinos de ésta y demás provincias de la República, para que con su asistencia, tengan dichas fiestas mayor animación y lucimiento.

Santo Domingo, julio 21 de 1883.

P. BONILLA.

PRIMER CENTENARIO.

Guantes blancos, perfumes finísimos, polvos de opoponax; corbatas blancas de raso y de lino, carrales con y sin correa, legítimo aceite de quina y de oriza, orizaline y otros magníficos tintes para el pelo y la barba.

BARBERIA DE LOS TRES AMIGOS

San José, julio 22 de 1883.

3. v. 1.

A la pulpería y vinatería de los que suscriben, en los bajos de la casa de Don Jaime Guell, ha llegado un gran surtido de canastillas conteniendo confites y un premio cada una á 25 cts.

También se venden por mayor y menor los artículos siguientes:

Champagne á \$ 40 caja.

" " " 10 "

Cerveza San Luis.

" Estrella negra.

" Pilsener.

" Tívoli y toda clase de vinos.

San José, julio 20 de 1883.

CAÑAS BEECHE & Cº

3. v. 2.

REMATE.

A las doce del viernes tres de julio próximo, se venderán en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, las fincas siguientes:

Terreno de potrero y agricultura, de sesenta y cuatro manzanas, situado en el barrio de Mata de Plátano, en el Jaboncillal. Finca nº 16,950, Oriental, nº 1.

Terreno de potrero de más de noventa manzanas, situado en el Charco. Finca nº 2,948, Oriental, nº 2.

San José, julio 20 de 1883.

LUJÁN & MATA.

6. v. 2.

AVISO.

A las 12 m. del 21 del corriente, vendrá el infrascrito un lote de alhajas, libros y muebles pertenecientes al concurso L. D. Sáenz. La venta tendrá lugar en el bufete del infrascrito, en donde estarán de manifiesto los objetos desde el día 20.

San José, julio 18 de 1883.

PEDRO PÉREZ Z.

3. v. 3.

AVISO.

La que suscribe, ofrece alquilar su casa de habitación, con muebles ó sin ellos, por los días de las fiestas, ó por todo el mes de agosto, es bastante cómoda, para una familia grande, y hasta para un hotel; está situada á 300 varas al Oeste de la plaza principal, en la calle real. Para precio y condiciones, entnderse en San José, con Manuel Calderón, y en Cartago, con su dueña.

LINA BRENES DE LINK.

Cartago, julio 18 de 1883.

(3 vs. 3.)

D. VON SCHROETER & Cª

OFRECEN BARATO GRAN SURTIDO DE

Zarzas, Driles, Mezclillas, Mantas, Lienzos, Pañuelos, Pañolones, Lanillas, Casimires, Frazadas, Sombreros, Camisas, Medias, Cintás, Paraguas, Muebles, Candelas, Pinturas, Vidrios y fósforos.

24. v. 7.

AVISO.

El vino chambertín de la acreditada marca "Jean de Matha," se encuentra de venta en esta agencia.

LUJÁN & MATA.

3. v. 2.

AVISO.

Por mutuo convenio, los negocios que hasta ahora han sido dirigidos bajo el nombre de John Wilson y Wilson & Keith en San José y Puerto Limón Costa-Rica, quedan exclusivamente á cargo de Minor C. Keith, quien continuará con dichos negocios bajo su propio nombre, y liquidará el activo y pasivo de dichas firmas.

San José, 17 de julio de 1883.

JOHN WILSON.

MINOR C. KEITH.

6. v. 4.

Contaduría Mayor de la República.

A todos los empleados que administran Rentas Nacionales, que no hayan presentado sus cuentas del año económico próximo pasado, á esta oficina para su visación, se previene: que si dentro del término de quince días no las presentan, se procederá de conformidad con lo prevenido por el artº 42 Sección 1ª Capítulo 3º del Reglamento de Hacienda.

San José, julio 19 de 1883.

TORIBIO MORA M.

5. v. 3.

FUNDICION DE SAN JOSE.

La oficina de este establecimiento está en la casa del Ingeniero

JUAN J. DE JONGH.

Frente á la Imprenta Nacional.

6 v 4.